



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.112-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25A 23 54 BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0316.



FECHA DE EXPEDICIÓN 05/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 15 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANGELICA MARIA LOPESIERRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.25.774.947, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 25A 23 54** de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0515-0008-000 y Matrícula Inmobiliaria No. **140-6758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de cien metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (**100,80 m2**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta a reconocer de noventa y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados (**99,40 m2**)

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANGELICA MARIA LOPESIERRA LOPEZ**
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-6758 del 23 de enero de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.27201320 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 31 de enero de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.119 del 27 de enero de 2006 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.3.068 del 19 de octubre de 2018 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **JAIME LUIS SANCHEZ COGOLLO**, con Matrícula Profesional No.A23322006-78028140, del 04 de diciembre de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ANGELICA MARIA LOPESIERRA LOPEZ** del 01 de febrero de 2019.
- Copia del certificado de S.P.M. No.0261-2018 por medio del cual se conceptúa autorizado el uso del suelo solicitado **LICEO DE LOS ANDES SEDE PRADERA**, de fecha 20 de febrero de 2018 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JAIME LUIS SANCHEZ COGOLLO**, con Matrícula Profesional No.A23322006-78028140, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23322006-78028140**, del Arquitecto **JAIME LUIS SANCHEZ COGOLLO**.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-AL-201900043 Asunto: Autorización de licencia del 26 de marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900179 del 03 de abril de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **350 6** de Marzo - La Pradera, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con comercio y servicios, Tratamiento: Consolidación con Densificación Moderada, Subsector III; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.112-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25A 23 54 BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0316.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA **15 ABR 2019**

SEPTIMO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ANGELICA MARIA LOPESIERRA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.774.947**, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JAIME LUIS SANCHEZ COGOLLO**, con Matrícula Profesional No. **A23322006-78028140**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ANGELICA MARIA LOPESIERRA LOPEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote	:	100,80 m2
Uso actual de la edificación	:	Institucional
Número de pisos	:	Uno (1)

DESCRIPCION DE ESPACIOS EXISTENTES:

Area a reconocer

Area total a reconocer	:	99,40 m2
Area libre	:	1,40 m2
Indice de ocupación	:	0,98
Indice de construcción	:	0,98
Retiros	:	Frontal: 1,55 m
		Laterales/Posterior 0,00 m

Descripción de los espacios: Terraza, acceso, dirección, tres (3) salones, enfermería, cuatro (4) baños y patio.

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad

na
Primera
ría



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.112-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25A 23 54 BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0316.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/04/2019

FECHA DE EJECUTORÍA **15 ABR 2019**

con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

